

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2022/MDLM

La Molina, 31 de mayo del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta S/N, presentada por la señora regidora **IVONNE CARMELA BELAUNDE GUERRA DE MONTAÑO**, ingresada como Oficio N° 05060-2022, el 29 de abril del 2022, mediante la cual solicita licencia para los días 06 al 26 de mayo del 2022, estando a que por motivos personales se ausentará del país, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora regidora **IVONNE CARMELA BELAUNDE GUERRA DE MONTAÑO** mediante la Carta S/N ingresada como Oficio N° 05060-2022, el 29 de abril del 2022, solicita licencia para los días 06 al 26 de mayo del 2022, estando a que por motivos personales se ausentará del país;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 29 de abril del 2022, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 29 de abril del 2022;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo participantes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR con eficacia anticipada al 29 de abril del 2022, la **LICENCIA** solicitada por la señora regidora **IVONNE CARMELA BELAUNDE GUERRA DE MONTAÑO**, para los días 06 al 26 de mayo del 2022, estando a que por motivos personales se ausentará del país.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE

Teniente Alcalde

Encargado del Despacho de Alcaldía